



249  
**DECRETO No. 249**

16.4.14

**16 ABR 2014**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 811 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013"**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 12, 55, 64, 92 99 y 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Municipal No. 811 del 17 de Diciembre de 2013 se establecieron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014.

Que el Artículo 4° del mencionado Decreto estableció un descuento del 10% para la vigencia fiscal 2014, por pronto pago y un 5% adicional para la vigencia 2015.

Que el artículo 4° estableció que dicho beneficio aplicaría "para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2014, hasta el 31 de marzo de 2014."

Que lo anterior ha generado confusiones en los contribuyentes que han entendido que el beneficio tributario que se ofrece es para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto por la vigencia 2014 únicamente, sin embargo el artículo cuarto estableció dicho beneficio para los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial unificado hasta la vigencia 2014 inclusive.

Que se hace necesario modificar el artículo 4° del Decreto Municipal 811 del 17 de Diciembre de 2013.

Que el Decreto Municipal No. 071 del 19 de Enero de 2014 en su artículo 4° extendió el plazo para el pago del impuesto predial unificado con descuento hasta el 30 de Abril de 2014.

Que por tanto lo fijado en el artículo 4° del Decreto 811 de 2013 se hace extensivo a los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 30 de abril de 2014.

Con base en las anteriores consideraciones

**RESUELVE:**

16 ABR 2014

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo 4° del Decreto 811 del 17 de Diciembre de 2013, con el fin de aclarar su texto, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO CUARTO:** Establecer un descuento del 10% para la vigencia fiscal 2014, por pronto pago y un 5% adicional para la vigencia de 2015, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto incluida la vigencia 2014, hasta el 30 de Abril de 2014, según el plazo ampliado por el Decreto 071 del 19 de Enero de 2014"

CÚMPLASE

  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal

  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico

  
**FABIO MORENO GAITAN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**DIANA MILENA PULGARIN SANTA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Proyectó: Ana María Sánchez A.   
Revisó: Alberto Arias 

Revisión Legal 